

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1034/2013.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1034/2013. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20130011218.

De: Don Miguel Ángel Valera Cabello.

Abogado: Juan Francisco Delgado Boza.

Contra: Servicio Público de Empleo Estatal y B&G Divisur, S.L.U.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1034/2013 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Valera Cabello contra Servicio Público de Empleo Estatal y B&G Divisur, S.L.U., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Decreto de fecha 23.9.13 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintitrés de septiembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Miguel Ángel Valera Cabello presentó demanda de Seguridad Social frente a Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el nº 1034/13.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

00109487

- Se señala el próximo día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta de este mismo edificio, a las 9:30 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado B&G Divisur, S.L.U., y a su Administrador Concursal doña Macarena Gómez Jiménez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de marzo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.